

SECRETARIA. A despacho de la señora juez escrito que antecede dentro de proceso archivado. Informo que la presente demanda ya fue resuelta de fondo en auto antecedente. Para proveer. Santiago de Cali, Abril 29 de 2021.

La Secretaria,  
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-  
Santiago de Cali, Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)  
Auto Interlocutorio No. 0779  
Radicación No 2021-00053-00

En atención a lo manifestado por el demandante BLADIMIR JARAMILLO GARCIA, quien actúa en nombre propio, dentro del presente proceso, el cual pretende subsanar la demanda, según en su entender en los términos de Ley, donde manifiesta que impone la firma del creador.

Respecto a la solicitud de subsanación, se informa que en auto antecedente esta instancia se abstuvo de librar mandamiento de pago, pues el documento presentado, no prestaba merito ejecutivo, y en parte alguna del referido auto se concedió termino para corregir, en consecuencia, ésta instancia;

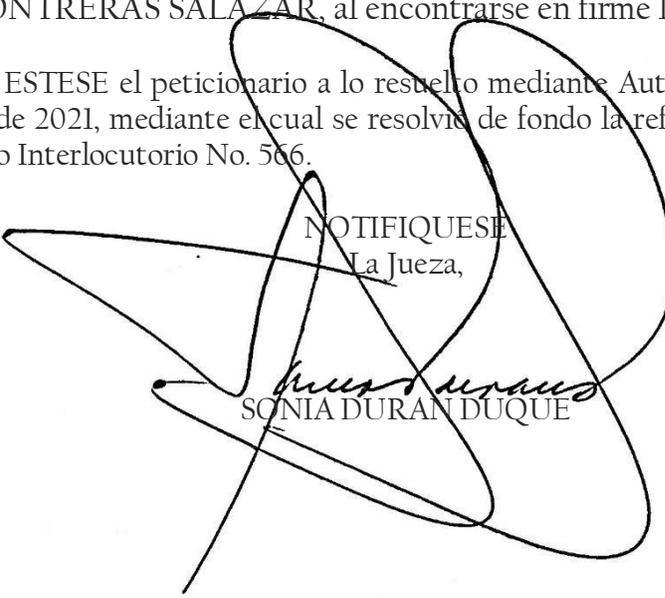
DISPONE:

**PRIMERO.-** ABSTENERSE de resolver lo solicitado por el peticionario BLADIMIR JARAMILLO GARCIA, dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado contra ANDRES CONTRERAS SALAZAR, al encontrarse en firme la decisión antecedente.

**SEGUNDO.-** ESTESE el peticionario a lo resuelto mediante Auto Interlocutorio No 0357 de Marzo 05 de 2021, mediante el cual se resolvió de fondo la referida demanda, reiterado mediante Auto Interlocutorio No. 566.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAY 2021  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria